

SANTA FE, 17 MAY 2004

VISTO:

El expediente N° 13301 0111827-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 1172/03 aprobó el Reglamento General de Audiencias Públicas para la publicidad de la Gestión de Intereses;

Que en el marco de dicho decreto, la Comisión Nacional de Valores, implemento el Registro General de Audiencias en su ámbito de incumbencia por medio de la Resolución General N° 461/2004;

Que el desarrollo de las tareas que le son propias a esta Administración Provincial, inciden directamente sobre distintos sectores de la sociedad -productivos, comerciales, profesionales, contribuyentes y/o responsables en general-;

Que como consecuencia de ello, en muchas oportunidades los dichos sectores, en forma personal o por intermedio de sus organizaciones (Asociaciones, Federaciones, Colegios, Consejos, etc.), solicitan audiencias, en esta Administración Provincial, para plantear inquietudes, consultas y propuestas, con relación a los temas que los afectan;

Que por tal motivo, se hace necesario ordenar dichas audiencias, creando para ese fin el Registro de Audiencias de Gestión de Intereses en el ámbito de esta Administración Provincial;

Que dicho registro será administrado por la Subdirección Secretaría General y deberá contener como mínimo los siguientes datos: número de orden asignado y fecha de la solicitud, datos del solicitante ( nombre y apellido, DNI, domicilio y teléfono particular y laboral, en caso de ser una gestión personal; razón social o nombre de la organización; aclaración del carácter invocado y acreditación de personería), tema a tratar en la audiencia, fecha y hora de la audiencia solicitada y resultado de la audiencia: realizada /no realizada;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:


ARTICULO 1° - Ordenar la instrumentación y puesta en vigencia del Registro de Audiencias de Gestión de Intereses en el ámbito de esta Administración Provincial, en el que será asentada, con la información prevista toda entrevista solicitada por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, por sí o en representación de terceros, con o sin fines de lucro.

ARTICULO 2° - Por Subdirección Secretaria General, se habilitará y administrará el registro mencionado el que deberá ser encuadernado y de folios numerados y deberá contener los siguientes datos:

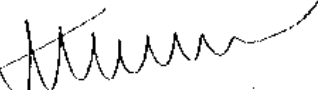
- 1) Número de orden asignado y fecha de la solicitud.
- 2) Datos del solicitante (nombre y apellido, DNI, domicilio y teléfonos particular y laboral, en caso de ser una gestión personal; razón social o nombre de la organización solicitante; aclaración del carácter invocado y acreditación de personería).
- 3) Tema a tratar en la audiencia.
- 4) Fecha y hora de la audiencia.
- 5) Resultado de la audiencia. Realizada/No realizada.

ARTICULO 3° - El registro que se habilita por la presente resolución entrará en vigencia a partir del día 1° de junio de 2004.

ARTICULO 4° - Regístrese, publíquese, comuníquese por circular y archívese.

  
EDGARDO M. COCHILAN  
SECRETARIO GENERAL  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS



  
G. P. JOSÉ L. MILESSI  
SECRETARIO GENERAL  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS